

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 746

Referencia: 746 bis

Año: 1944

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-01-1944

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECEN CURSOS DE PREPARACION PARA MAESTROS NO GRADUADOS.

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACION

Gaceta Oficial: 09369

Publicada el: 06-04-1944

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Maestros, Capacitación ocupacional

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.249

Rollo: 73

Posición: 1488

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. JUEVES, 6 DE ABRIL DE 1944

NUMERO 9369

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 746 bis de 28 de Enero de 1944, por el cual se establece Cursos de Preparación para Maestros no Graduados.
Resolución N° 794 de 31 de Enero de 1944, por la cual se reconoce un derecho.
Resolución N° 890 de 25 de Febrero de 1944, por la cual se concede un permiso.
Resolución N° 892 de 25 de febrero de 1944, por la cual se rescinde un Contrato.

Primera Secretaría

Resceto N° 995 de 3 de Marzo de 1944, por el cual se nombra una Comisión.
Resceto N° 996 de 3 de Marzo de 1944, por el cual se abre un Curso de Verano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 235 de 25 de Febrero de 1944, por el cual se eliminan unos cargos.
Decreto N° 237 de 1° de Marzo de 1944, por el cual se crea un puesto.
Decreto N° 239 de 21 de Marzo de 1944, por el cual se elimina un puesto.
Resuelto N° 433 de 28 de Febrero de 1944, por el cual se revoca un Resuelto.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.
Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

ESTABLECENSE CURSOS

DECRETO NUMERO 746 BIS (DE 28 DE ENERO DE 1944)

por el cual se establecen Cursos de Preparación para Maestros no Graduados.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los exámenes de Competencia presentados en abril y en septiembre del presente año, por los maestros no graduados, demuestran la necesidad de que se establezcan Cursos de Preparación para estos maestros;

DECRETA:

1° Establécense Cursos de Preparación para Maestros no Graduados, de acuerdo con las siguientes bases:

a) La duración será de cuatro semanas: desde el 28 de febrero, hasta el 25 de marzo;

b) Serán obligatorios para los maestros no graduados que presentaron exámenes de competencia, sin obtener el Certificado respectivo, y desean continuar en el servicio;

c) A estos Cursos pueden asistir los aspirantes a maestros que no posean Certificados de Competencia, y que tengan preparación de más de sexto grado.

d) La asistencia a estos Cursos no da derecho al reconocimiento de docencia;

e) Ellos comprenderán el estudio de los Programas de Enseñanza Primaria, Asignaturas Académicas y parte metodológica, Elementos de Administración Escolar y Labor Social de la Escuela.

2° Estos Cursos Preparatorios funcionarán en David, Aguadulce y Panamá, y serán dictados por los Inspectores de Educación, o por personas que designe el Ministerio de Educación por Órgano de la Segunda Secretaría.

3° Los Exámenes de Competencia, para la obtención del Certificado correspondiente, se verificarán el 27 y 28 de marzo del presente año, bajo la dirección del Departamento Técnico del Ministerio de Educación, al cual corresponderá la pre-

paración y corrección de los cuestionarios de las respectivas materias.

4° Los Cursos de Verano para Maestros no Graduados, establecidos por medio del Decreto N° 518, de 1943, se extenderán del 28 de febrero al 8 de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

RECONOCESE DERECHO

RESOLUCION NUMERO 794

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 794.—Panamá, enero 31 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Francisca C. Perea de Castillo, en memorial que antecede, solicita que se le reconozca el derecho a cobrar la suma de noventa (90) balboas, equivalentes a dos meses de sueldo que le corresponden de acuerdo con el Decreto N° 25 de 1931;

Que este auxilio debió pagarse con el Fondo de Recompensas para Maestros, Directores e Inspectores, creado por Ley 41 de 1924, derogado por la Ley 23 que creó la Caja de Seguro Social;

Que la señora de Castillo es una de aquellas maestras que se retiraron del servicio amparadas por la Ley 41 de 1924 y el Decreto N° 25 de 1931, y, por consiguiente, tiene derecho;

Que el Gobierno ha incluido en el Presupuesto del actual Ejercicio Económico, artículo 591, modificado por Consejo de Gabinete en la sesión de 11 de mayo de 1943, la suma de cinco mil (5.000) balboas para atender estos casos;

RESUELVE:

Reconócese a la señora Francisca C. Perea de Castillo, el derecho a cobrar la suma de noventa (90) balboas, equivalentes al auxilio que tenía de-